



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 736
(Original N° 297)

Aprobando los contratos ad-referéndum entre el Poder Ejecutivo y el señor Guillermo Villa y la señora Mercedes C. de Figueroa, sobre el uso de agua del Dique a construirse en San Bernardo de Díaz

Art. 1°.- Apruébanse los contratos ad-referéndum celebrados por el P. Ejecutivo de la Provincia con el Sr. Guillermo Villa y la Sra. Mercedes C. de Figueroa en su carácter de dueños de las propiedades Retiro y Ataco Pampa de fecha 25 de Noviembre y 31 de Octubre, respectivamente, del corriente año por los cuales al primero se le concede el uso gratuito del quince por ciento del agua que salta del Dique a construirse en San Bernardo de Díaz y a la segunda, veinte litros por segundo en doce horas del día y durante dieciséis días de cada mes.

Art. 2°.- Acéptase la cesión del terreno que las personas nombradas hacen al Gobierno de la Provincia, para la construcción del expresado Dique de acuerdo con el proyecto y plano del Ingeniero Walter Hesling, como también de la leña, cal y demás elementos naturales de sus respectivas propiedades que fueran necesarios para la obra.

Art. 3°.- Construido el Dique, las aguas del Río Chuñipampa serán embalsadas en él, y su administración y distribución dependerá exclusivamente del Poder Ejecutivo de la Provincia, a cuyo efecto se dictará una Ley especial por la H. Legislatura reglamentándolas.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Salta, Diciembre 27 de 1905.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 30 de diciembre de 1905.

Ovejero